JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo – Seguido Ordinario
Radicación	68081-31-05-001-2019-00377-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	GERARDO ANGARITA LIZARAZO

Teniendo en cuenta que el presente trámite se encuentra en las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020, AVÓQUESE su conocimiento.

Una vez revisado el expediente, se avizora que mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019 el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Barrancabermeja libró mandamiento de pago, por las siguientes sumas:

a) Por la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($737.717,oo) por concepto de costas fijadas en la acción ordinaria de primera instancia.
b) Por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE ($828.116,oo), por concepto de costas fijadas en la acción ordinaria en segunda instancia.
c) Por los gastos y agencias en derecho que se causen con ocasión del presente proceso.

Dispuso además que la notificación se realizaría por estados, concediéndole cinco (5) días a la parte demandada para que cancele la obligación y cinco (05) para excepcionar. El demandado guardó silencio, por lo que 28 de agosto de 2020 ordenó seguir adelante la ejecución. Liquidadas las costas, fueron aprobadas en auto del 22 de noviembre de 2020.

Así mismo, en fecha 21 de enero de 2021, a través del correo electrónico del Despacho, el apoderado judicial de la entidad ejecutante allegó la liquidación del crédito.

En relación con esta, por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., corriéndole traslado al ejecutado GERARDO ANGARITA LIZARAZO de la liquidación del crédito presentada por ECOPETROL S.A. Una vez vencido el término de traslado pase el expediente nuevamente al Despacho para resolver.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

R E S U E L V E

PRIMERO.- AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, por encontrarse en las condiciones del Acuerdo PCSJA20-11686 de fecha 10 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo previsto el numeral 2° del artículo 446 del C.G.P., corriéndole traslado al ejecutado GERARDO ANGARITA LIZARAZO de la liquidación del crédito presentada por ECOPETROL S.A. Una vez vencido el término de traslado pase el expediente nuevamente al Despacho para resolver.

TERCERO.- Por Secretaría y de manera inmediata, procédase a la digitalización del expediente así como su incorporación en la aplicación ONE DRIVE del correo institucional del Despacho. Una vez efectuada la anterior diligencia compártase el acceso con los apoderados judiciales de las partes –a través de la dirección electrónica informada dentro del proceso- el link que permita el acceso al expediente digital, dejándose la respectiva constancia.

CUARTO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de

memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co -*en formato PDF*- y simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 019 de fecha 15 de abril de 2021**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado

RUTH HERNAND
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO
BARRANCABERMEJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cf2a2fbacc2638cb34c153903eed727e6144943aae8657d762a4648a98dc950
Documento generado en 14/04/2021 02:36:49 PM

Proceso	Ejecutivo
Radicación	68081-31-05-001-2019-00377-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	GERARDO ANGARITA LIZARAZO

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica